



**DECRETO LEY N° 05/76**

Este decreto ley se sancionó el día 19 de febrero de 1976.  
Boletín Oficial de Salta N° 9.950, del 23 de marzo de 1976.

**Ministerio de Economía**  
**El Interventor Federal en la Provincia Decreta con fuerza de**  
**L E Y**

**Artículo 1°.-** Apruébense los convenios celebrados entre el Gobierno de la Intervención Federal de la provincia de Salta, representada por el señor Interventor Federal, Dr. Alejandro Mosquera y la Subsecretaría de Minería de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, representada por su titular, Dr. Julián Abel Fernández, cuyos contenidos se transcriben a continuación:

**I**

"Entre la provincia de Salta representada en este acto por S.E. el señor Interventor Federal, profesor don Alejandro Mosquera en adelante la Provincia, por una parte, y la Subsecretaría de Minería de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, representada por su titular Dr. Julián Abel Fernández, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 20.551, y de acuerdo con la autorización que emana de la Resolución S.E.R.N. y A.H. número 231/75 que se considera formando parte del presente convenio, en lo sucesivo "La Autoridad de Aplicación", se conviene:

**Artículo 1°.-** La Provincia se compromete a la ejecución de un amplio plan de caminos de fomento minero y de acceso a yacimientos que abarcará los distritos de Salar Ratones, Ochaqui - Remate, Salar de Arizaro, Acceso a Rangel, Las Pircas y Cerro Trancas, Abra de Pastos Chicos, Salar de Cauchari, Tolar Grande y caminos internos de Yacimientos Ferrífero Unchimé, y como mínimo, comprenderá los siguientes trabajos:

**1.- ACCESO A SALAR RATONES.**

Longitud aproximada de 110 kms. Partiendo de Estación Salar de Pocitos por la Ruta de Tincalayu se separa hacia la izquierda a los 10 kms., por el camino a Vega de Quirón, siguiendo por este camino y luego de bordear un Salarcito sin nombre a los 4 kms., más o menos de éste se bifurca este camino; tomando el de la derecha se llega al Salar de Pozuelos se bordea éste y pasando el Abra de Singuel y la Quebrada de Singuel se llega al lado Oeste del Salar Centenario, se dobla a la derecha rumbo Sud a lo largo de este Salar hasta la punta que es Pampa Ciénaga, se cruza hacia el Este y luego al Sud teniendo ya a la vista al frente el Cerro Ratones, a los 5 kms., aproximadamente se encuentra a la derecha del camino el Salar de Ratones. Más adelante se llega a Abra de Minas y Salar Diablillos. Son zonas Borateras por excelencia, Salinas, Mármol y al Sud Sillimanita y minerales metamórficos.

**2.- ACCESO A YACIMIENTOS DE MANGANESO DE OCHAQUI Y REMATE.**

Longitud aproximada de 80 kms. Partiendo de San Antonio de los Cobres por el camino que sale a la izquierda a la altura de Baños de Pompeya más o menos se sigue por Acarzoque y Abra de Lagunita hasta Chacha y el Este del Cerro Ochaqui hasta los Yacimientos de Manganeso. Para los yacimientos de remate, antes de Acarzoque por el Abra del Gallo y luego por el Oeste del Cerro Remate hasta los yacimientos del mismo nombre. En esta región se encuentran ubicados importantes yacimientos manganesíferos que aportan mineral a la industria siderúrgica de Altos Hornos Zapla (Jujuy) y otros.





### **3.- ACCESO A CANTERAS DE MARMOL - SALINAS - BORATERAS EN SALAR DE ARIZARO.**

Longitud aproximada de 277 kms. Saliendo de Tolar Grande a los 3 kms., aproximadamente se toma a la izquierda bordeando el Salar de Arizaro por zonas de salinas (Sal de Roca), más al Sud posibilidades de mármol, rodeando al Oeste se llega a las marmolíferas de Arita, hacia el Sud-Este de la zona de Antofalla con Boratos y hacia el Este de esta zona Cobre de Antofallita y Cortaderas. Se encuentran en esta zona importantes yacimientos de mármol, boratos y sal.

### **4.- ACCESO A RANGEL, LAS PIRCAS, CERRO TRANCAS DE RUTA 40.**

Longitud aproximada de 20 kms. Desde Cobres distante 64 de San Antonio de Los Cobres al Norte y Noroeste se encuentra Rangel a los 11 kms., aproximadamente. Desde Cobres a los 22 kms. aproximadamente y siguiente el camino a Abra de Cobres un hacia el Norte se encuentra el Cerro Pircas. Son Zonas de posibilidad de hierro, plomo y mineral nuclear.

### **5.- ACCESO DE ABRA DE PASTOS CHICOS- EMPALME RUTA 51.**

Longitud aproximada de 50 kms. Desde San Antonio de Los Cobres por Baños de Pompeya a Mina Concordia desde allí al noreste por la Mesada Corral de Piedra y Chacras al Este de Cerro Negro, luego al Norte al Oeste de Sepulturas hasta el Abra de Pastos Chicos para luego empalmar por la Quebrada del mismo nombre con la ruta 40. Son zonas de posibilidades en cobre vetiforme, plomo y manganeso.

### **6.- EMPALME CAUCHARI- TOLAR GRANDE AL NORTE DEL CERRO MACON.**

Longitud aproximada de 75 kms. Desde Cauchari a los 7 kms. aproximadamente a la derecha a empalmar con el camino de Mina Talismán bordeando el Salar Rincón hasta Junquillar, desde allí al Sud-Oeste hasta Vega Olajaca, luego hacia el Sud por Vega Las Burras hasta Tolar Grande. Son zonas para estudios de cobre, hierro, manganeso, boratos y mármol.

### **7.- EMPALME CAUCHARI- TOLAR GRANDE AL NORTE CERRO MACON POR LAGUNA INCAHUASI.**

Longitud aproximada de 75 kms. Desde Cauchari a los 7 kms. aproximadamente a la derecha a empalmar con el camino de Laguna Seca, sigue por el camino a mina Talismán bordeando el Salar Rincón hasta Junquillar, luego hacia el Norte hasta Vega Rincón, desde allí al Oeste bordeando por el Sud del Cerro Rincón hasta Laguna de Santa María, desde allí por Chacha al Sud hasta Vega Las Burras y desde allí al Sud hasta Tolar Grande. Son zonas para estudio de carbonato de sodio, cobre, hierro, salinas, boratos y mármol.

### **8.- CAMINOS INTERNOS YACIMIENTOS FERRIFEROS UNCHIME.**

Longitud aproximada 20 kms.

**Art. 2º.-** La autoridad de aplicación contribuirá a la realización de las obras mencionadas en el artículo 1º, mediante un aporte definitivo destinado a la adquisición de la maquinaria vial indispensable, que ascenderá en total a la cantidad de siete millones seiscientos noventa mil pesos (\$7.690.000) provenientes de los recursos del Fondo de Fomento Minero. La liquidación de este aporte se hará de acuerdo con el siguiente plan de entrega: a) Dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente convenio, la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), y b) El saldo, a medida que se vayan efectuando las adquisiciones y dentro de los treinta días de formalizada cada compra hasta completar el aporte.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**Art. 3º.-** El equipo a adquirir consiste en la siguiente maquinaria y elementos: Una topadora sobre orugas; dos motoniveladoras livianas; una pala cargadora; dos camiones volcadores; tres casillas rodantes; un camión carretón semirremolque; cuatro equipos radiotransceptores; elementos menores para topografía y campamentos. Las características y especificaciones técnicas de los mismos obran en fojas 48 del expediente S.E.R.N. y A.H. N° 32.827/74 al que las partes se remiten. La adquisición de todos estos bienes deberán quedar completada dentro de los seis meses de recibido el aporte inicial convenido en la cláusula anterior, salvo imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor.

**Art. 4º.-** Los trabajos previstos en el artículo 1º deberán comenzar dentro de los sesenta días de completado el equipamiento indispensable para su realización. Los bienes adquiridos por la Provincia serán afectados exclusivamente, a la realización de dichas tareas y no podrán ser empleados en otras actividades, aunque fuera provisoriamente, sin consentimiento expreso de la Autoridad de Aplicación. Una vez cumplido el programa trazado, los bienes adquiridos serán destinados por la Provincia a reforzar el Parque Minero conjunto que operará en la forma prevista en el artículo 5º del Convenio de Promoción Minera suscripto entre las mismas partes el día 9 de mayo de 1974.

**Art. 5º.-** Las adquisiciones mencionadas en el artículo tercero serán efectuadas con ajustes a las normas vigentes en la Provincia, la Autoridad de Aplicación participará en las respectivas comisiones de adjudicación por intermedio de su delegado ante el Comité de Promoción Minera con sede en la provincia de Salta. Si en razón del incremento de costos, los precios de adjudicación de los distintos elementos excediera las estimaciones contenidas en la planilla de fojas 55 y de ello resultara la insuficiencia del aporte otorgado, la Provincia deberá ajustar el plan de compras a la real disponibilidad. En caso y a solicitud de la Provincia, se contemplará la posibilidad de ampliar el aporte original, lo que se someterá a la autoridad que corresponda resolver teniendo en cuenta el monto total resultante.

**Art. 6º.-** La Provincia se compromete a mantener permanentemente informada a la Autoridad de Aplicación del desarrollo del plan de adquisición y de los trabajos mencionados en el artículo primero, por intermedio del Comité de Promoción Minera con sede en la provincia de Salta.

**Art. 7º.-** A todos los fines del presente convenio las partes designarán sus organismos representativos en a) La Provincia a la Subsecretaría de Minería y b) La Autoridad de Aplicación, a la Dirección Nacional de Promoción Minera.

**Art. 8º.-** Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Firmado José Alejandro Mosquera, Interventor Federal de la provincia de Salta y Julián Abel Fernández, Subsecretario de Minería de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano."

## II

"Entre la provincia de Salta, representada en este acto por S.E. el señor Interventor Federal, profesor Dr. Alejandro Mosquera, en adelante la Provincia por una parte y la Subsecretaría de Minería de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, representada por su titular Dr. Julián Abel Fernández, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 20.551 y de acuerdo con la autorización que emana de la Resolución S.E.R.N. y A.H. número 148/75 que se considerará formando parte del presente convenio, en lo sucesivo la Autoridad de Aplicación, por la otra parte, se conviene.





**Artículo 1º.- OBJETIVO:** El presente convenio tiene por objeto la realización de un proyecto de prospección, exploración y evaluación integral de los yacimientos de aragonita, mármol, travertino y onix, existente en el territorio de la Provincia denominado "PLAN MARMOL", a realizarse en cada una de las 52 canteras que comprendan el trabajo y cuya nómina corre a fojas 63 y 65 del expediente S.E.R.N. y A.H. N° 30.139/74, con el fin de promover su explotación en las condiciones más adecuadas, posibilitando la formulación de proyectos particulares de explotación, susceptibles de ser encuadrados en el régimen nacional de Promoción Minera.

**Art. 2º.-** Los estudios a realizar serán de dos tipos: a) Expeditivos en las 52 canteras indicadas en el artículo 1º, b) de detalle de los depósitos seleccionados de acuerdo con lo que surja del punto a) señalado. La Provincia convendrá con los titulares de los depósitos, las condiciones pertinentes a fin de asegurar el más eficiente y racional aprovechamiento de las canteras que resulten económicamente explotables. Con tal objeto la Autoridad de Aplicación y la Subsecretaría de Minería de la Provincia establecerán en forma conjunta el "convenio tipo" que suscribirán los titulares de las canteras comprendidas en el presente proyecto. La falta de convenio impedirá la ejecución de las tareas previstas en el inciso b) precedente.

**Art. 3º.-** El desarrollo de estos trabajos comprenderá la ejecución de las siguientes tareas: a) Recopilación de antecedentes: comprende la búsqueda de antecedentes geológicos-mineros de las canteras que ya hayan sido estudiadas, como así también la bibliografía relacionada con el tema específico de nuestros mármoles tipo onix, en especial planos geológicos a escala 1:50.000 y 1:200.000, mosaicos fotográficos y fotogramas a escala aproximada 1:50.000, b) Investigar el modo de yacencia y extensión real de los yacimientos según su origen, c) Investigar mediante perforaciones y/o calicatas: espesores, calidades, variedad de mármol en las diferentes canteras y afloramientos de una zona definida. En caso de ubicarse mármoles comerciables, se hará relevamiento topográfico-geológico a escala adecuada y se tratará de cubicar un mínimo de reservas económicamente explotables; d) Análisis de los distintos parámetros que intervienen en la evaluación de costos, a fin de cuantificar la escala económica de la explotación; e) Análisis de la situación legal de las canteras concedidas en el trámite de concesión; f) Análisis de las reales posibilidades de capacidad de carga del ramal ferroviario C-14 y por transporte automotor; g) Exhaustivo estudio de mercado nacional e internacional y su proyección futura. La Provincia para la ejecución de este trabajo podrá requerir el apoyo de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 4º.-** Los trabajos serán ejecutados por un grupo de personas compuesto como mínimo por seis geólogos, cuatro ayudantes geólogos, cuatro zoógrafos, cuatro perforistas, cuatro ayudantes perforistas, doce peones y dos choferes.

**Art. 5º.-** La Provincia remitirá a la Autoridad de Aplicación:

- a) Plano de ubicación general de las áreas y yacimientos a explotar;
- b) Información mensual dentro de los diez días corridos siguientes, de las tareas realizadas, personal ocupado, kilómetros recorridos, monto invertido y resultados obtenidos;
- c) Planes topográficos-geológicos que se realicen;
- d) Informes preliminares que se confeccionen;
- e) Fundamentos acerca de la decisión de continuar o desistir de los estudios a la finalización de cada etapa. Otro dictamen en igual sentido deberá emitir el Comité de Promoción Minera de la provincia de Salta;
- f) Cubicación de reservas y proyecto de explotación;
- g) Informe final;







CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

h) Determinación de las canteras que como consecuencia de los resultados de los estudios podrán iniciar la etapa comercial.

Toda modificación de importancia que aconseje el desarrollo de los trabajos será de inmediato informada a la Autoridad de Aplicación.

**Art. 6°.-** Los trabajos se realizarán en la forma y dentro de los plazos establecidos en el proyecto que obra en expediente N° 30.139/74. El plazo de dieciséis (16) meses se computará a partir de la fecha en que se haga efectiva la primera cuota de financiamiento tal como se indica en el artículo siguiente. Los trabajos deberán comenzarse dentro de los diez (10) días subsiguientes de recibida la primera cuota, circunstancia que se comunicará de inmediato a la Autoridad de Aplicación.

**Art. 7°.-** Para el desarrollo del "PLAN MARMOL" la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano ha otorgado a la Provincia, con carácter definitivo un aporte de promoción minera por la suma de cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta pesos (\$4.468.870). Dicho aporte se hará efectivo de conformidad con el siguiente plan de entregas: a) Dentro de los próximos treinta (30) días del dictado de la Resolución aprobada del otorgamiento de este beneficio, la suma de un millón trescientos cuarenta mil seiscientos sesenta y un pesos (\$1.340.661); b) A los ciento ochenta (180) días de iniciación de los trabajos del "PLAN MARMOL" la suma de ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos (\$893.774); c) A los doscientos cuarenta (240) días de iniciados los mismos, la suma de ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos (\$893.774); d) A los trescientos sesenta (360) días contados desde dicha fecha la suma de ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos (\$893.774) y e) A los cuatrocientos veinte (420) días contados desde esa fecha de iniciación, la suma de cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos (\$446.887).

**Art. 8°.-** La falta de cumplimiento por parte de la Provincia de las obligaciones que toma a su cargo, facultará a la Autoridad de Aplicación a declarar rescindido el presente acuerdo y reclamar las sumas que hubiese correspondido utilizar para el desarrollo de las etapas no cumplidas, de acuerdo a lo previsto en el proyecto. La mora de la Provincia se producirá previa intimación. Sin perjuicio de los expuestos y en caso de que se observara un avance irregular dentro del cronograma establecido. La autoridad de Aplicación podrá suspender la o las remesas que estuvieran pendientes.

**Art. 9°.-** A todos los fines del presente convenio las partes designan sus organismos representativos en: a) La Provincia a la Subsecretaría de Minería y b) La Autoridad de Aplicación a la Dirección Nación de Promoción Minera.

**Art. 10.-** Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Firmado: José Alejandro Mosquera, Interventor Federal de la provincia de Salta y Julián Abel Fernández, Subsecretario de Minería de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano."

### III

"Entre la provincia de Salta, representada por S.E. el señor Interventor Federal, profesor Dr. Alejandro Mosquera, en adelante la Provincia, por una parte y por a otra parte la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, representada por el señor Subsecretario de Minería, doctor Julián Abel Fernández en adelante la Secretaría, se conviene celebrar el presente convenio con ajuste a las disposiciones específicas del "Plan Trienal para la Reconstrucción y Liberación Nacional" y el "Plan Trienal Provincial".





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**Artículo 1°.-** La Provincia realizará los trabajos de triangulación necesarios para la realización del Catastro Minero en la zona "Santa Rosa de los Pastos Grandes" del departamento "Los Andes", trabajos que la Secretaría utilizará de base para la prospección geológico-minera y la futura restitución fotogramétrica de dicha zona.

**Art. 2°.-** En el área citada, de una superficie aproximada de 8.000 km<sup>2</sup> (ocho mil kilómetros cuadrados), la Provincia ejecutará la triangulación geodésica y topográfica de acuerdo a las normas que rigen para ese trabajo en los organismos de la Subsecretaría de Minería.

**Art. 3°.-** La Secretaría facilitará a la Provincia un juego de duplicados de negativos fotogramétricos correspondientes al vuelo fotogramétrico realizado para el Plan NOA-I Geológico-Minero, de la zona a triangular.

**Art. 4°.-** La Secretaría identificará sobre copias fotográficas entregadas por la Provincia los puntos trigonométricos realizados, a los efectos de ser utilizados en una futura planificación de restitución fotogramétrica.

**Art. 5°.-** Para la ejecución de los trabajos programados la Secretaría aportará la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).

**Art. 6°.-** El aporte mencionado, que efectuará "la Secretaría" a favor de "la Provincia", se efectuará conforme al siguiente detalle:

- a) El cuarenta por ciento (40%) del total o sea la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000) a la firma del presente convenio.
- b) El treinta por ciento (30%) del total, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) a los sesenta (60) días de iniciados los trabajos de campaña.
- c) El treinta por ciento (30%) restante, o sea a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000), dentro de los treinta (30) días de finalizados los trabajos, previa presentación de un informe completo aprobado por la Secretaría, en un todo de acuerdo con lo especificado en el artículo 7°.

**Art. 7°.-** La Provincia informará periódicamente sobre la marcha de los trabajos, quedando a juicio de la Secretaría la realización de inspecciones y controles cuando lo juzgue conveniente.

**Art. 8°.-** La Provincia se compromete, por su parte, a entregar a la Secretaría, copia de los trabajos realizados, de acuerdo al siguiente detalle: gráfico de triangulación, planillas con los valores trigonométricos y monografías de los puntos ejecutados y materializados en el terreno. Este material será empleado por la Secretaría en la confección de las cartas y hojas geológicas mineras y todo trabajo que realice en la zona.

**Art. 9°.-** Se acuerda para la ejecución de este trabajo un plazo de veinte (20) meses, a partir de la iniciación de los trabajos de campaña.

**Art. 10.-** A los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Secretaría, en la calle 25 de Mayo 459, 2° piso, de la Capital Federal; la Provincia, en la calle Mitre 23, ciudad de Salta.

Leídos los artículos precedentes y tomado conocimiento, las partes prestan conformidad a su contenido y para constancia firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Firmado José Alejandro Mosquera,





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

Interventor Federal de la provincia de Salta y Julián Abel Fernández, Subsecretario de Minería de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano."

**Art. 2°.-** Incorporáse al Cálculo de Recursos Ejercicio 1975, el importe de tres millones ciento cuarenta mil seiscientos sesenta y un pesos (\$3.140.661,00), en concepto de aporte de la Subsecretaría de Minería de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, provenientes de los siguientes convenios:

Plan Caminos de Fondo Minero	\$ 1.340.661,00
Plan Mármol	\$ 1.200.000,00
Plan de Triangulación Zona de Los Andes	\$ 600.000,00
	\$ 3.140.661,00

**Art. 3°.-** Como consecuencia de lo expresado en el artículo 2°, amplíase el Presupuesto General del Ejercicio 1975 en la suma de setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta y seis pesos con 02/100 (\$ 727.546,02), con destino a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 11, Finalidad 6, Función 90 y de acuerdo a la siguiente distribución:

Sección 0 - Sector 1 - Principal 2	\$ 300.000,00
Sección 0 - Sector 1 - Principal 3	\$ 127.546,02
Sección 4 - Sector 5 - Principal 10	\$ 300.000,00
	\$ 727.546,02

**Art. 4°.-** Dirección de Finanzas y Dirección de Presupuesto preverán en el Presupuesto General Ejercicio 1976, los siguientes recursos:

Plan Caminos de Fomento Minero	\$ 6.490.000,00
Plan Mármol	\$ 3.128.209,00
Plan Triangulación Zona de Los Andes	\$ 900.000,00
	\$ 10.518.209,00

Y las siguientes erogaciones de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 11, Finalidad 6, Función 90, de acuerdo a la siguiente distribución:

Sección 0 - Sector 01 - Principal 2	\$ 2.431.323,98
Sección 0 - Sector 01 - Principal 3	\$ 3.000.000,00
Sección 4 - Sector 05 - Principal 10	\$ 7.500.000,00
	\$ 12.931.323,98

**Art. 5°.-** Téngase por ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**PEDRINI - Lovaglio - Pedutto**

